

**EXTRACTO ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO  
LOCAL EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 15 DE FEBRERO DE  
2017**

**Señores asistentes**

**Alcalde-Presidente**

D. Francisco Miralles Jiménez

**Tenientes de Alcalde**

D<sup>a</sup> Soledad Aranda Martínez

D. Miguel Camacho Magaña

D. José Francisco López Salido

D<sup>a</sup> Francisca Hidalgo Fernández

D. Antonio García Martínez

**Secretaria Accidental**

D<sup>a</sup> Magdalena Fernández Olmedo

**ORDEN DEL DIA**

**PUNTO 1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-** Al no formularse observación alguna por parte de los asistentes, por unanimidad, se aprueba el acta de la sesión celebrada el día 8 de febrero de 2017.

**PUNTO 2º.- ORDENACIÓN DE GASTOS.-** Dada cuenta de la relación de gastos nº 6, de fecha 14 de febrero de 2017, efectuada por la Sra. Interventora, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar los gastos que en la misma se relacionan, según consta en el expediente, por un total de 170.741,71 euros con cargo al Presupuesto Municipal, por importe de 14.764,92 euros con cargo a la Residencia de Mayores “Padre Zegrí” y por importe de 1.558,20 euros con cargo a la Residencia de Adultos “Virgen del Rosario”.

**PUNTO 3º.- ESCRITOS Y DISPOSICIONES GENERALES DE INTERÉS.-** Asimismo, la Junta de Gobierno Local queda enterada de distintos escritos y comunicaciones de los que se le da cuenta.

**PUNTO 4º.- LICENCIAS Y AUTORIZACIONES.-**

**I.- OBRA.-** Vista la documentación presentada y el informe emitido al efecto por la Técnico Municipal, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda conceder la siguiente liquidación definitiva de licencia urbanística:

- Licencia nº 129/16

**II.- DECLARACIÓN DE INNECESARIEDAD DE LICENCIA DE SEGREGACIÓN.-** Visto el escrito presentado solicitando certificado de innecesariedad de segregación para la parcela de olivar de secano inscrita en el Registro de la Propiedad de Villacarrillo nº 14.141 y que corresponde con las catastrales nº 221 y 233 del Polígono 28 y la nº 85 del Polígono 33, y en base al informe emitido por el Asesor urbanista de este Ayuntamiento que a continuación se transcribe:

*“Visto el expediente de referencia, y teniendo por formulada Solicitud de Innecesariedad de Licencia de Segregación, de UNA PORCIÓN DE TERRENO, CON UNA CABIDA DE 5,1561 Ha, PROCEDENTE DE LA SIGUIENTE FINCA:*

*-Finca registral núm. 14.141. RUSTICA.- Con una superficie de 15,9112 Ha, (según medición aportada) localizada en el Paraje “Retamar y Vega del Río Guadalquivir”, Polígono 28, Parcela catastrales nº 221 y 233, y Polígono 33, Parcela catastral nº 85 del Término Municipal de Villacarrillo.*

*Se aporta medición y planimetría de la parcela que se pretende segregar efectuada por el Ingeniero Agrónomo D. Juan Ruíz Torres.*

*De conformidad con la documental aportada, y el informe emitido por el técnico municipal, de fecha 27 de enero de 2017, la finca matriz es una finca rústica, que se corresponde con la registral nº 14.141, y que cuenta con una cabida de 15,9112 Ha (quince hectáreas, noventa y un áreas, doce centiáreas), DE LA QUE SE PRETENDE SEGREGAR UNA PORCIÓN DE 5,1561 HA, QUEDANDO LA FINCA MATRIZ CON UNA SUPERFÍCIE DE 10,7551 HA.*

*Por el Técnico Municipal se emite informe de fecha 27 de enero de 2017, el cual se establece:*

*“(…)*

*3.- La Parcela en su totalidad se encuentra calificada, según el vigente Plan General de Ordenación Urbanística de Villacarrillo, de suelo No Urbanizable de Especial Protección B (S.N.U.-ep-B).*

*(…)”*

### **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

**PRIMERO.-** *Son actos sujetos a licencia los prescritos en el art. 169 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), cuyo apartado 1.a) recoge “las parcelaciones urbanísticas a que se refiere la sección sexta del capítulo II del título II de la presente Ley, salvo que están contenidas en proyectos de reparcelación aprobados o sean objeto de declaración de innecesariedad de la licencia”.*

**SEGUNDO.-** *En el mismo sentido, el art. 8 del Decreto 60/2010 por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía (RDU), al prescribir en su letra a) como actos sujetos a licencia urbanística*

*municipal “Las parcelaciones urbanísticas a que se refiere la sección sexta del Capítulo II del Título II de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, salvo que estén contenidas en proyectos de reparcelación aprobados o sean objeto de declaración de innecesariedad de la licencia.”*

**TERCERO.-** *Dispone el art. 66. 2 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía que, “Se consideran actos reveladores de una posible parcelación urbanística aquellos en los que, mediante la interposición de sociedades, divisiones horizontales o asignaciones de uso o cuotas en pro indiviso de un terreno, fincas, parcelas, o de una acción, participación u otro derecho societario, puedan existir diversos titulares a los que corresponde el uso individualizado de una parte del inmueble equivalente o asimilable a los supuestos del apartado anterior, sin que la voluntad manifestada de no realizar pactos sobre el uso pueda excluir tal aplicación. En tales casos será también de aplicación lo dispuesto en esta Ley para las parcelaciones urbanísticas según la clase de suelo de la que se trate.”*

*En tal sentido, de conformidad con el art. 8. a) del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, “Igualmente, tendrán la consideración de actos reveladores de posible parcelación urbanística, la transmisión intervivos de cuotas proindiviso de fincas clasificadas como suelo no urbanizable, cuando a cada uno de los titulares corresponda teóricamente una parte de superficie inferior a la mayor de las fijadas en la ordenación urbanística y territorial vigente, como parcela mínima edificable o divisible, según el resultado de aplicar a la total superficie del inmueble objeto de alteración, el porcentaje que represente cada cuota indivisa enajenada.”*

*El art. 66.3 LOUA, prescribe que, “Cualquier acto de parcelación urbanística precisará de licencia urbanística o, en su caso, de declaración de su innecesariedad”*

**CUARTO.-** *El art. 68.2. de la LOUA, dispone que, “En terrenos con régimen del suelo no urbanizable quedan prohibidas, siendo nulas de pleno derecho, las parcelaciones urbanísticas”*

**QUINTO.-** *Que no se precisará Licencia Municipal, según lo dispuesto en el art. 52.1.B. “in fine” de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía, para aquellas segregaciones de naturaleza rústica cuya finalidad no sea la implantación de usos urbanísticos, y para las que se obtenga la correspondiente declaración municipal de innecesariedad de licencia.*

**SEXTO.-** *Lo establecido en el artículo 24 de la Ley 19/95 de 4 de Julio, de Modernización de Explotaciones Agrarias, al disponer que “la división o segregación de una finca rústica sólo será válida cuando no dé lugar a parcelas de extensión inferior a la unidad mínima de cultivo.”*

**SÉPTIMO.-** *La unidad mínima de cultivo, en el término municipal de Villacarrillo, conforme a la Resolución de 4 de noviembre de 1.996, de la Dirección General de Desarrollo Rural y Actuaciones Estructurales, por la que se determinan provisionalmente la unidades mínimas de cultivo en el ámbito de la Comunidad Autónoma Andaluza, es de 2,50 Ha para secano, por lo que, a tenor de la porción que se segrega que tiene una extensión de 5,1561 Ha, es superior a la establecida como mínima.*

**OCTAVO.-** *Art. 22 RDUa apartado 4 regula la caducidad de las licencias disponiendo en su letra "c) De conformidad con lo establecido por el art. 66, apartado quinto de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, las licencias municipales sobre parcelaciones y las declaraciones de innecesiedad de éstas se otorgan y expiden bajo la condición de la presentación en el municipio, dentro de los tres meses siguientes a su otorgamiento o expedición, de la escritura pública en la que se contenga el acto de parcelación. La no presentación en plazo de la escritura pública determina la caducidad de la licencia o de la declaración de innecesiedad por ministerio de la Ley, sin necesidad de acto aplicativo alguno. El plazo de presentación podrá ser prorrogado por razones justificadas.*

*Por lo anterior,*

*Con base en la fundamentación fáctica y jurídica expuesta más arriba, procede:*

**DECLARAR LA INNECESARIEDAD DE LA LICENCIA INSTADA PARA LA SEGREGACIÓN DE LA PORCIÓN DE 5,1561 HA DE CABIDA ( cinco hectáreas, quince áreas, y sesenta y una centiáreas) de la finca rústica matriz con número registral nº 14.141, de cabida de 15,9112 Ha (quince hectáreas, noventa y un áreas, doce centiáreas) quedando la finca matriz tras la segregación con una superficie de 10,7551 Ha (diez hectáreas, setenta y cinco áreas, y cincuenta y un centiáreas) del Paraje "Retamar y Vega del Río Guadalquivir", Polígono 28, Parcela catastrales nº 221 y 233, y Polígono 33, Parcela catastral nº 85 del Término Municipal de Villacarrillo."**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda declarar la innecesiedad para la segregación de la porción de 5,1561 Ha de cabida de la finca rústica matriz con nº registral 14.141, de cabida 15,9112 Ha, quedando la finca matriz tras la segregación con una superficie de 10,7551 Ha del Paraje "Retamar y Vega del Río Guadalquivir", Catastrales nº 221 y 233 del Polígono 28 y la parcela catastral nº 85 del Polígono 33 del T.M. de Villacarrillo, calificadas como Suelo No Urbanizable de Especial Protección B (S.N.U. -ep-B), al no existir indicios de parcelación urbanística, siendo necesaria la presentación en el Ayuntamiento de la escritura pública en la que se contenga el acto de parcelación, dentro de los tres meses siguientes a su otorgamiento o expedición, según el Art. 66.4 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía. Produciéndose la caducidad de la licencia o de la declaración de innecesiedad, si se incumple el plazo antes citado.

### **III.- AUTORIZACIÓN AGRUPACIÓN Y LICENCIA DE SEGREGACIÓN.-**

Visto el escrito presentado solicitando autorización para agrupación y posterior segregación de las parcelas registrales nº 33.835, nº 19.184 y nº 30.956 sitas en Calle de Nueva Apertura situada entre la C/ Gestor Mora Soto y C/ Manises de esta ciudad, y en base al informe emitido por el Asesor urbanista de este Ayuntamiento que a continuación se transcribe:

*“Visto el expediente de referencia Solicitud agrupación DE TRES PARCELAS REGISTRALES N° 33.835, N° 19.184 Y N° 30.956 y posterior Licencia de Segregación, EN DOS PARCELAS A1 CON UNA SUPERFÍCIE DE 805,89 M<sup>2</sup>, Y A2 CON UNA SUPEFÍCIE DE 6,91 M<sup>2</sup> SITAS EN SUELO URBANO EN LA C/ DE NUEVA APERTURA ENTRE LA C/ GESTOR MORA SOTO Y C/ MANISES DE VILLACARRILLO:*

*-Parcela Registral N° 33.835: con una superficie de 115,54 m<sup>2</sup> (según medición realizada por el Ingeniero Técnico Industrial).*

*-Parcela Registral N° 19.184: con una superficie de 290,85 m<sup>2</sup> (según medición realizada por el Ingeniero Técnico Industrial).*

*-Parcela Registral N° 30.956: con una superficie de 399,50 m<sup>2</sup> (según medición realizada por el Ingeniero Técnico Industrial).*

*Se aporta Memoria Técnica de agrupación de solares redactados por el Ingeniero Técnico Industrial.*

### **ANTECEDENTES**

*De conformidad con la documental aportada, y el informe emitido por el Técnico municipal, de fecha 26 de enero de 2017, de la agrupación de las tres fincas anteriores, resulta una parcela con una superficie de 805,89 m<sup>2</sup> Y POSTERIOR SEGREGACIÓN EN DOS PARCELAS:*

- A1, con una superficie de 798,98 m<sup>2</sup>, según el técnico establece que la clasificación urbanística es de Suelo Urbano Residencial Ensanche regulado en el art. 54 del PGOU “Ensanche”.*
- A2, con una superficie de 6,91 m<sup>2</sup>, para cesión al Ayuntamiento de Villacarrillo y destinada a vial público. Clasificada en el PGOU como espacio libre vial.*

*Según el informe del técnico “... que las parcelas urbanas segregadas cumplen con las condiciones que sobre parcela mínima establecida en el Plan General de Ordenación Urbanística de Villacarrillo...”*

### **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

**PRIMERO.-** *Son actos sujetos a licencia los prescritos en el art. 169 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), cuyo apartado 1.a) recoge “las parcelaciones urbanísticas a que se refiere la sección sexta del capítulo II del título II de la presente Ley, salvo que están contenidas en proyectos de reparcelación aprobados o sean objeto de de declaración de innecesariadad de la licencia”.*

**SEGUNDO.-** *En el mismo sentido, el art. 8 del Decreto 60/2010 por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía (RDUa), al prescribir en su letra a) como actos sujetos a licencia urbanística*

*municipal “Las parcelaciones urbanísticas a que se refiere la sección sexta del Capítulo II del Título II de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, salvo que estén contenidas en proyectos de reparcelación aprobados o sean objeto de declaración de innecesiedad de la licencia.”*

**TERCERO.-** *El art. 66.3 LOUA, prescribe que, “Cualquier acto de parcelación urbanística precisará de licencia urbanística o, en su caso, de declaración de su innecesiedad”*

**CUARTO.-** *Art. 22 RDUa apartado 4 regula la caducidad de las licencias disponiendo en su letra “c) De conformidad con lo establecido por el art. 66, apartado quinto de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, las licencias municipales sobre parcelaciones y las declaraciones de innecesiedad de éstas se otorgan y expiden bajo la condición de la presentación en el municipio, dentro de los tres meses siguientes a su otorgamiento o expedición, de la escritura pública en la que se contenga el acto de parcelación. La no presentación en plazo de la escritura pública determina la caducidad de la licencia o de la declaración de innecesiedad por ministerio de la Ley, sin necesidad de acto aplicativo alguno. El plazo de presentación podrá ser prorrogado por razones justificadas.*

*Por lo anterior,*

*Con base en la fundamentación fáctica y jurídica expuesta más arriba, procede:*

**CONCEDER LICENCIA PARA LA SEGREGACIÓN DE LAS FINCAS A1, Y A2 CON SUPERFÍCIE DE 798,98 M<sup>2</sup> Y 6,91 M<sup>2</sup> RESPECTIVAMENTE. CON ANTERIORIDAD A LA SEGREGACIÓN, AGRUPACIÓN DE LAS FINCAS REGISTRALES N° 33.835, 19.184 Y 30.956, CON SUPERFICIE RESULTANTE DE 805,89 M<sup>2</sup>, SITAS EN SUELO URBANO EN LA C/ DE NUEVA APERTURA ENTRE LA C/ GESTOR MORA SOTO Y C/ MANISES DE VILLACARRILLO.”**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda conceder:

1º.- Agrupación de las fincas registrales n° 33.835, con una superficie de 115,54 m<sup>2</sup>, la n° 19.184, con una superficie de 290,85 m<sup>2</sup> y n° 30.956, con una superficie de 399,50 m<sup>2</sup>, resultando una parcela con una superficie de 805,89 m<sup>2</sup>, sita en Calle de Nueva Apertura situada entre la C/ Gestor Mora Soto y C/ Manises.

2º.- Licencia de Segregación de dos parcelas:

- A1.- Parcela con una superficie de 798,98 m<sup>2</sup>, con calificación urbanística Suelo Urbano Residencial Ensanche.
- A2.- Parcela con una superficie de 6,91 m<sup>2</sup>, clasificada en el PGOU como espacio libre vial.

Las parcelas segregadas cumplen con las condiciones que sobre parcela mínima establece el Plan General de Ordenación Urbanística de Villacarrillo.

**IV.- ESCRITO DE LA COMUNIDAD DE REGANTES.-** Visto el escrito presentado renunciando al expediente de solicitud de la Licencia de Obras para el Proyecto de “Mejora de las Instalaciones de Riego de la Comunidad de Regantes en el término municipal de Villacarrillo, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda poner en conocimiento de la mencionada Comunidad de Regantes que la licencia de obras de referencia, n° 81/2016, fue denegada por Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 14 de diciembre de 2016 y debidamente notificado dicho acuerdo.

**V.- ACOMETIDAS.-** Vista la documentación presentada y los informes emitidos al efecto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda conceder a los titulares que a continuación se indica, licencia de acometida a la red general de suministro de agua, debiendo los mismos personarse en el Servicio de Aguas de este Ayuntamiento, en el plazo de quince días, a fin de firmar el correspondiente contrato de suministro:

- Acometida y alta nueva para uso industrial (tarifa 22) en Polígono Agrícola “La Vera-Cruz” Nave nº 29 de esta ciudad.
- Restablecimiento de servicio para uso doméstico (tarifa 01) del abonado nº 035070.
- Cambio de titularidad del abonado nº 040655.
- Cambio de titularidad del abonado nº 050515.
- Acometida y alta nueva para uso obras (tarifa 10) en C/ Alcalde Francisco Tudela López nº 4-6 de esta ciudad.

**VI.- CAMBIOS DE TITULARIDAD DE LICENCIAS DE AUTO-TAXI.-** Se da cuenta de distintas solicitudes de cambios de titularidad de licencias de auto-taxi:

1º.- SOLICITUD A INSTANCIA DE D. CRISTÓBAL LINARES PÉREZ.- Vista la solicitud formulada por D. Cristóbal Linares Pérez, de cambio de titularidad de la licencia de Auto-Taxi nº 1/1974 a favor de D. Víctor Raúl Sevilla Ríos.

Vistos los informe emitidos, entre ellos el del Servicio de Transportes de la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía, en el que se acredita la no existencia de sanciones pecuniarias pendientes de pago por infracciones previstas en el Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo.

Examinada la documentación que obra en el expediente, y de conformidad con lo establecido en el Art. 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Junta de Gobierno Local, Órgano competente por delegación expresa de la Alcaldía, y por unanimidad, acuerda:

1º.- Conceder a D. Víctor Raúl Sevilla Ríos, la titularidad de la licencia de Auto-Taxi nº 1/1974, con las mismas características que la licencia originaria.

2º.- Adscribir a dicha licencia el vehículo mixto adaptable Mercedes-Benz 111 CDI, con matrícula 1362GTW y nº de identificación: WDF63970313562623.

3º.- Notificar tanto al transmitente como al adquirente el presente acuerdo, indicándoles que la nueva persona titular de la licencia deberá comunicar la transmisión de la titularidad a la Consejería competente en materia de transporte y solicitar la correspondiente autorización de transporte interurbano, no pudiéndose iniciar el ejercicio

de la actividad urbana o interurbana, hasta que se haya obtenido dicha autorización o la declaración de innecesariedad de la misma.

4º.- Requerir a D. Cristóbal Linares Pérez para que haga entrega en este Ayuntamiento de la licencia original que obra en su poder.

5º.- Antes del inicio de la actividad el Sr. Revilla Ríos deberá presentar, en este Ayuntamiento, la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del seguro obligatorio.
- Fotocopia compulsada de la tarjeta de transporte VT.
- Fotocopia de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas.
- Fotocopia de alta en la Seguridad Social.
- Fotocopia del recibo del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

2º.- SOLICITUD A INSTANCIA DE Dª MARIANA GALLEGO DEL POZO.-

Vista la solicitud formulada por Dª Mariana Gallego del Pozo de cambio de titularidad de la licencia de Auto-Taxi nº 6/1970 a favor de Dª Rosa Mª Fernández Zamora.

Vistos los informe emitidos, entre ellos el del Servicio de Transportes de la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía, en el que se acredita la no existencia de sanciones pecuniarias pendientes de pago por infracciones previstas en el Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo.

Examinada la documentación que obra en el expediente, y de conformidad con lo establecido en el Art. 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Junta de Gobierno Local, Órgano competente por delegación expresa de la Alcaldía, y por unanimidad, acuerda:

1º.- Conceder a Dª Rosa Mª Fernández Zamora, la titularidad de la licencia de Auto-Taxi nº 6/1970, con las mismas características que la licencia originaria.

2º.- Adscribir a dicha licencia el turismo sin especificar VOLVO S60, con matrícula 7364FDS y nº de identificación: YV1RS694162553714.

3º.- Notificar tanto al transmitente como al adquirente el presente acuerdo, indicándoles que la nueva persona titular de la licencia deberá comunicar la transmisión de la titularidad a la Consejería competente en materia de transporte y solicitar la correspondiente autorización de transporte interurbano, no pudiéndose iniciar el ejercicio de la actividad urbana o interurbana, hasta que se haya obtenido dicha autorización o la declaración de innecesariedad de la misma.

4º.- Requerir a Dª Mariana Gallego del Pozo para que haga entrega en este Ayuntamiento de la licencia original que obra en su poder.

5º.- Antes del inicio de la actividad la Sra. Fernández Zamora deberá presentar, en este Ayuntamiento, la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del seguro obligatorio.
- Fotocopia compulsada de la tarjeta de transporte VT.
- Fotocopia de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas.
- Fotocopia de alta en la Seguridad Social.
- Fotocopia del recibo del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

**VII.- MODIFICACIONES EN LOS PUESTOS DEL MERCADILLO MUNICIPAL DE VENTA AMBULANTE.-** Vista la documentación presentada y según los informes recabados, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar las siguientes modificaciones en los puestos del Mercadillo Municipal de Venta Ambulante de Villacarrillo:

- Cambio de titularidad del puesto nº 91 a favor de D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Mar Romero Romero.
- Cambio de titularidad del puesto nº 22 a favor de D. Fernando Contreras Moreno.
- Cambio de numeración de los puestos del Mercadillo Municipal de Villacarrillo:

Nº ANTERIOR	Nº NUEVO	ACTIVIDAD	METROS (m)	TITULAR
1	1	Textil	10	Adolfo Muñoz Sánchez
12	2	Textil	12	M <sup>a</sup> Paz Torres Torres
9	3	Textil	10	Antonio Calvente Roa
14	4	Textil	11	Valentín Amador Moreno
11	5	Textil	10	José García Castro
16	6	Textil	8	Pedro Amador Amador
15	7	Frutos Secos	12	Ana Belén Mora Fernández
18	8	Textil	9	Rosario Sánchez Fernandez
17	9	Textil	14	José Moreno Fernández
20	10	Textil	12	Carlota Amador Moreno
19	11	Textil	11	Josefa Cortés Cortés
22	12	Flores	14	Nicolás Alcalá Germán
21	13	Textil	8	Sheila Amador Peláez
24	14	Ferretería	12,9	Luis Lamarca Martínez
25	15	Textil	5	Amparo Romero Martínez
26	16	Textil	9	Ángel García Espinar
27	17	Textil	11	José Carlos Camacho Moreno

28	18	Textil	8	José Navarro Rodríguez
29	19	Textil	11	Custodia Serrano Anaya
30	20	Textil	8	Encarnación Pedrosa Nacher
31	21	Calzado	10	Francisco José Muñoz Peláez
32	22	Varios	8	Fernando Contreras Moreno
33	23			Vacante

34	24	Varios	6	Vicente García Pérez
35	25	Textil	8	M <sup>a</sup> Dolores García Arjona
36	26	Textil	8	Cristina Moreno Moreno
37	27	Calzado	8	José Muñoz Sánchez
38	28	Textil	10	Luis Cortés Reyes
39	29	Frutos Secos	10	José Antonio Montoro García
40	30	Textil	12	Miguel Ángel Amores Romero
41	31	Calzado	9	Miguel García Moreno
42	32	Varios	8	Rafael Amador Amador
43	33	Varios	7	José Gómez Barea
44	34	Textil	7	Manuel Fernández Claverías
45	35	Textil	9	Rafael García Antón
46	36			Vacante
49	37	Textil	9	Eloy Amador Moreno
48	38	Textil	9	Bernardo García García
51	39	Textil	10	Joaquín Peláez Camacho
50	40	Textil	7	Rocío Amador Moreno
53	41	Calzado	10	David García Martínez
52	42	Textil	15	Antonio de Haro Canales
55	43	Calzado	10	Nicolás Salazar Catena
54	44	Textil	8	Isabel Moreno Moreno
56	46	Textil	12	Pedro Amador Moreno
60	48	Textil	12	Carmen Hernández Cortés
64	50	Textil	10	Carmen Santiago Reyes
66	52	Textil	10	Miguel Ángel Navarro de Haro
67	67	Textil	8	Juan Martín Campos Sánchez
68	68	Marroquería	7	Samir Samaqui
69	69	Textil	7	Ramón García Moreno
70	70	Textil	7	Pedro Escobedo Moreno
72	71	Cuadros/Perf.	7	Juan Antonio Molina Serrano
73	72	Textil	7	Carmen M <sup>a</sup> Punzano Marín
74	73	Calzado	7	Rafael Moreno Moreno
74	74	Bazar	7	Mohamed Raoudi
77	75	Textil	7	Mohamed El Auraqui
78	76	Varios	7	Zafari Zafar Iqbal
79	77	Varios	7	José Ramón Castro Heredia
81	78	Varios	7	Emilia Moreno Escobedo
82	79	Varios	7	Ahmed Shabbir
84	80	Textil	7	Fernanda Romero Camacho
85	81	Calzado	7	José Miguel Moreno Cortés
86	82	Textil	7	María Jiménez Jiménez

87	83	Textil	7	Felipe Jiménez Jiménez
88	84	Textil	7	Rachid El Amraoui Ibrahimi
90	85	Textil	7	Mohammed Taouaf
91	86	Varios	7	Mª Mar Romero Romero
92	87	Calzado	7	Pedro Martínez Díaz
93	88	Textil	7	Isabel Campos Moreno
95	89	Textil	7	Emilio Cortés Cortés
96	90	Varios	7	Antonio Reyes Moreno
97	91	Varios	7	Carmen Fernández Amador
99	92	Varios	7	José Luis Fernández Cortés
102	93	Textil	7	Joaquín Santiago Cortés
105	94	Varios	7	Carmen Moreno Moreno
106	95	Calzado	7	María Moreno Muñoz
107	96	Textil	7	Isaac Amador Escobedo
108	97	Textil	7	Ramón Castro Hernández

**VIII.- CEMENTERIO MUNICIPAL.-** Vista la documentación presentada y los informes emitidos, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda conceder los siguientes nichos:

- El nicho n° 3565/4ª Fila Bloque 11° del Cementerio-01 de Villacarrillo.
- El nicho n° 3564/3ª Fila Bloque 11° del Cementerio-01 de Villacarrillo.

**PUNTO 5º.- BAJAS DISTINTOS SERVICIOS.-** Vista la documentación presentada y los informes emitidos al efecto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda conceder baja en el servicio municipal de suministro de agua, basura y alcantarillado del abonado n° 021336.

**PUNTO 6º.- RECLAMACIONES VARIAS.-**

**I.- RECLAMACIÓN.-** Visto el escrito presentado solicitando revisión del recibo de Ocupación de Vía Pública (O.V.P.) correspondiente al mes de Noviembre de 2016, por no estar de acuerdo con el tiempo y el espacio liquidado y en base a los informes de la Administración de Rentas y de la Policía Local, en el que se indica: “.. *que se ratifica en el informe emitido el día 1 de Diciembre de 2016, donde al solicitante se le emitió una ocupación de vallas con hierros de 8x1 m del 1 al 29 de Noviembre de 2016*”, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda **desestimar** la solicitud.

**II.- RECLAMACIÓN.-** Visto el escrito presentado solicitando revisión n° 30937/2016 correspondiente al 4° Trimestre de 2016 del abonado n° 467, por consumo elevado, y en base al informe del Servicio de Aguas, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda practicar una reducción del 25% en el consumo del recibo anteriormente indicado, debiendo realizarse por los Servicios Económicos las operaciones pertinentes para ejecutar este acuerdo.

**PUNTO 7°.- URGENCIAS, RUEGOS Y PREGUNTAS.-**

**URGENCIAS.-** La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda declarar urgente el tratamiento de los siguientes asuntos:

**I.- SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE ASOCIACIONES VECINALES.-** Vista la solicitud de inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales, la Junta de Gobierno Local, teniendo en cuenta que la interesada ha aportado los datos y los documentos que establece el Art. 236.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y por unanimidad, acuerda:

1°.- Inscribir a la Asociación Juvenil "HEBENTUD", en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales, con el n° 86.

2°.- La Asociación está obligada a notificar al Registro toda modificación de los datos dentro del mes siguiente al que se produzca. El presupuesto y programa anual de actividades se comunicará en el mes de enero de cada año.

3°.- El incumplimiento de las obligaciones anteriores dará lugar a que el Ayuntamiento pueda dar de baja a la Asociación en el Registro.

Notificar en C/ Ramón Cocera Medina s/n -Centro Ocio-.

**II.- DEVOLUCIÓN DE FIANZAS.-** Vista la documentación presentada y en base a los informes emitidos al efecto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda devolver a los titulares que a continuación se indica, las siguientes fianzas por concesión de Licencia de Obras:

- Fianzas depositadas por la concesión de la licencia de obras n° 248/2016.
- Fianzas depositadas por la concesión de la licencia de obras n° 236/2016.
- Fianzas depositadas por la concesión de la licencia de obras n° 218/2016.
- Fianzas depositadas por la concesión de la licencia de obras n° 199/2016.
- Fianzas depositadas por la concesión de la licencia de obras n° 228/2016.
- Fianzas depositadas por la concesión de la licencia de obras n° 253/2016.
- Fianzas depositadas por la concesión de la licencia de obras n° 247/2016.
- Fianzas depositadas por la concesión de la licencia de obras n° 129/2016.

**III.- INGRESO EN RESIDENCIA DE MAYORES.-** Vista la documentación presentada y el informe emitido por la Trabajadora Social, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda acceder al ingreso de un usuario en la Residencia para Personas Mayores "Padre Zegrí".

**IV.- AYUDA DE EMERGENCIA SOCIAL.-** Vista la documentación presentada y, en especial, el informe del/la Trabajador/a Social, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda conceder una Ayuda de Emergencia Social.

**V.- AYUDA DEL PROGRAMA PARA SUMINISTROS MINIMOS VITALES Y PRESTACIONES DE URGENCIA SOCIAL 2016.-** Vista la solicitud presentada y el informe emitido por el/la Trabajador/a Social, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda conceder la ayuda con cargo al programa para Suministros Mínimos Vitales y Prestaciones de Urgencia Social 2016.

**VI.- SERVICIO MUNICIPAL DE COMIDA A DOMICILIO.-** Dada cuenta de la documentación presentada y, en especial, del informe de la Trabajadora Social, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda incluir a un usuario en el Servicio Municipal de Comida a Domicilio, con una comida a domicilio.

**Y no habiendo más asuntos de qué tratar, el Sr. Alcalde-Presidente levanta la sesión siendo las catorce horas del día y en el lugar antes indicado, de todo lo cual se levanta la presente Acta, de la que, como Secretaria Accidental, certifico.**

**EL ALCALDE**

**LA SECRETARIA ACCIDENTAL**